CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES 3
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 3
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 3
CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 5
CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA 6
CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 6
CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 7
CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA 8
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA 8
CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: 8
CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 8
CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: 9
CLÁUSULA 14 – MULTAS 9
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA 9
CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: 9
CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 9
CLÁUSULA 18 – CESIÓN: 9
CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: 10
CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 10
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 10
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 10
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: 11
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: 12
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 12
CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 13
CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD 13
CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 13
CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES 13
CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 13
CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN: 13
CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN. 13
CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 14
CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 14

Entre los suscritos: **MARLÈN RUBIANO AVELINO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.670.327 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 0560 del 18 de abril de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de abril de 2016, según consta en acta de posesión número 096 del 19 de abril de 2016, actuando con base en las facultades delegadas por la Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien actúa en nombre y representación de **MIGRACION COLOMBIA** por una parte; y por la otra **EDUARDO ANTONIO ALVAREZ SARMIENTO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla, obrando en su calidad de Representante Legal de la firma **ADALTEC S.A.S.,** identificada con NIT No. **900.426.006-8**, quien para los efectos del presente contrato, en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, teniendo en cuenta que se rige por la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes, acorde con el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales, cuarenta y cinco (45) Puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

Que el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional para lo cual cuenta con la anterior cobertura a nivel nacional.

Que, de esta manera, Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente otra y no menos importante de sus funciones, es llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que con el objeto de cumplir a cabalidad con las funciones otorgadas, Migración Colombia recibió en transferencia en el año 2012 de extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., una máquina para la personalización de sellos por medio de grabado láser marca Láser Trotec SP100R; con este equipo la entidad elabora matrices de sellos para las funciones de Control Migratorio, Verificaciones y de Extranjería, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios en todo el país; así mismo, se elaboran requerimientos de tipo administrativo, los cuales se materializan a través del control específico, especializado y técnico.

Que la continua operación del mencionado equipo para la elaboración de sellos, produce el desgaste natural de piezas y componentes, por lo cual se generan fallas de los diferentes sistemas electrónicos y mecánicos que lo integran, afectando la ágil operación de las actividades y funciones antes descritas, las cuales se desarrollan en la sede principal de la Regional Andina, por lo que se requiere de una revisión periódica del funcionamiento del equipo y de sus piezas mecánicas, requiriendo con frecuencia realizar su ajuste o remplazo. Ello demanda contar con un soporte técnico con personal especializado para atender el mantenimiento preventivo necesario, que garantice su correcto funcionamiento y eficaz servicio. Así mismo, llevar a cabo labores de mantenimiento sobre este bien permite una extensión de la vida útil del activo, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la afectación de las operaciones y funciones misionales de la Entidad, en el ejercicio de la Autoridad de Vigilancia y Control Migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Así las cosas, para cumplir con esta exigencia Migración Colombia requiere contar con este sistema de impresión en perfecto estado de funcionamiento, debida calibración y mantenimiento, para así poder cumplir con las funciones que por mandato legal le corresponde, por ello, se requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo anteriormente citado.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma **EDALTEC S.A.S,** teniendo en cuenta que el mantenimientos preventivo para la elaboración de sellos de caucho en la máquina impresora grabado laser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y del suministro del sistema de extracción **8260 ATMOS MONO**, son de marca **TRODAT,** así pues, la firma **EDALTEC S.A.S** es la única autorizada por el fabricante **TROTEC** para representar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad aportado. Estos elementos son soporte para la elaboración de los sellos utilizados por los oficiales de migración, que prestan sus servicios de atención ciudadana en los puestos de control migratorio aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, áreas de extranjería, verificaciones y centros facilitadores de servicios migratorios distribuidos en el territorio nacional.

II. Que MIGRACION COLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección corresponde a la Contratación Directa de que trata el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes, para la suscripción de un contrato con proveedor exclusivo en el territorio nacional.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

V. Que expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa por exclusividad para ***"contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina láser trotec sp100r c30 y del suministro del sistema de extracción 8260 atmos mono".***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

VI. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa por exclusividad fue llevada a Comité Asesor de Contratación, y aprobada en el PAABS versión 42, cuya publicación fue realizada 29 de octubre de 2020, a través de la plataforma SECOP II, comité que aprobó la conveniencia, necesidad y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa por exclusividad y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

VII. Que el valor estimado del contrato es por la suma de; **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51320 del 29 de octubre de 2020 y que afecta el Rubro Presupuestal C-1199-1002-10-0-1199001-02, **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de la máquina láser trotec sp100r c30 y del suministro del sistema de extracción 8260 atmos mono."

PARÁGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos y el pliego de condiciones adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de la maquina TROTEC SPEEDY 100R, cumpliendo con el cronograma establecido.
2. Expedir un reporte de las actividades de la visita realizada.
3. Solicitar mediante cotización el cambio de las piezas encontradas defectuosas y relacionadas en el informe de visita.
4. Realizar el cambio de elementos o piezas que se encuentren en mal estado para el buen funcionamiento de la máquina de sellos.
5. Verificar y certificar que la máquina de sellos quede en perfecto estado.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

- Se debe otorgar soporte técnico de mantenimiento preventivo para la Máquina Láser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** ubicada en la sede de la Calle 100 Nro. 11B-27 – Regional Andina.
- El proponente deberá presentar la metodología que se debe seguir para solicitar el servicio por parte de la Entidad y la prestación de este por parte del contratista.
- El soporte técnico debe incluir todos los costos de operación, en los que debe contemplar mano de obra, transporte.
- El servicio de soporte será realizado en las instalaciones de la Calle 100 N° 11B-27 Edificio Platinum de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y/o cualquier lugar al que sea trasladado el equipo láser.
- El servicio debe incluir como mínimo las siguientes condiciones:

SOPORTE TECNICO:

Mantenimiento Preventivo: El proponente deberá realizar un (1) visita presencial en sitio a fin de ejecutar la respectiva revisión y mantenimiento que se requiera durante la ejecución del contrato. El mantenimiento se debe realizar una vez suscrita el acta de inicio, el cual debe contar con los suministros de limpieza y calibración necesarios para un correcto funcionamiento.

El contratista deberá extender la respectiva garantía para cubrir los daños eventuales por piezas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas defectuosas de fábrica, incluyendo el tubo laser.

Cuando la solución a la impresora se demore más del acordado a los tiempos fijados en esta ficha, se debe remplazar la impresora en calidad de préstamo por una de iguales o superiores características de tal manera que pueda desarrollar el trabajo que realizaba la impresora dañada, en calidad de backup.
El contratista deberá llevar un registro histórico detallado de cada uno de los incidentes y mantenimientos que se presenten a la impresora, el cual contenga información de la hoja de vida del equipo, serial, actualizaciones, y los elementos mecánicos que han sido objeto de mantenimiento o cambio; con el fin de suministrarlo a Migración Colombia, cuando la entidad lo requiera, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de estos.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Para la ejecución del mantenimiento el contratista dotará a su personal con todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta y oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En todo caso, se reitera, que el tipo de soporte técnico que deberá cumplir el contratista será en modalidad de 5x8, es decir cinco días hábiles a la semana por ocho horas laborales.

Actualizaciones de Software: Todas las actualizaciones en el software Job Control y Firmware, programas necesarios para el correcto funcionamiento de la máquina láser, estarán cubiertas por la garantía extendida siempre y cuando el sistema lo requiera. También está cubierta la actualización del programa Corel Draw a la versión X6 o X7 según la compatibilidad con el equipo.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO:

El proponente deberá garantizar el correcto funcionamiento de los componentes que se remplacen, si durante el tiempo de garantía ofrecido, un repuesto presenta fallas, éste deberá ser remplazado por un repuesto nuevo, original y libre de imperfecciones por el contratista sin costo alguno para la entidad, dentro de un término no superior a los dos (2) días calendario.

El proponente deberá garantizar los repuestos ofrecidos por un **término mínimo de seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EXIGIDOS AL PROPONENTE SOBRE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL DE SERVICIO TÉCNICO:

- Hoja de vida del personal de servicio técnico.
- Documentos que certifiquen los cursos que ha recibido el personal de servicio técnico en mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

de equipos como el del objeto del contrato de mantenimiento. En todo caso, el contratista se hará responsable por las eventuales afectaciones y daños que se generen por falta de capacitación o idoneidad de su personal de soporte técnico.

Informes y/o productos

El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, reporte a la ejecución del Mantenimiento preventivo, en donde se relacione el mantenimiento efectuado.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

El proponente deberá anexar la certificación de exclusividad expedida por el fabricante donde lo acredite como único para realizar el objeto del presente proceso.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Valor del Contrato:

El valor del contrato es por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

DICHO VALOR DISCRIMINADO ASI:

El valor del mantenimiento preventivo corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCINTOS MIL PESOS MCTE ($2.400.000) IVA incluido.**

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en un (1) desembolso así:

a) Un primer y único pago pago en el mes de noviembre por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.400.000,00)**, Incluidos los impuestos a que haya lugar, una vez realizado el mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO, de las cuentas de cobro, acompañadas de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2020, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
b) Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las actividades.
c) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura o documento equivalente.
e) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del servicio pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato induye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2020**, contado a partir de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y el contrato.
2. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACIÓN COLOMBIA, a través del supervisor del contrato.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
17. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
20. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
22. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
23. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, proporcionando los medios idóneos de comunicación y atención

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

oportuna para tal fin.

24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
25. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
26. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
27. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
28. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
29. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
30. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACION COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

MIGRACION COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:

MIGRACION COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor de contrato, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **el CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, este contrato **no requiere de la constitución de la garantía única.**

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACION COLOMBIA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACION COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

Si el Contrato es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACION COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACION COLOMBIA** de esta y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA.
Nombre: Néstor Hernando Lugo Martínez. **CARGO:** Oficial de Migración. Subdirección de Control Migratorio **Dirección:** Av. El Dorado # 59-51 Torre 3 Piso 4 **Teléfono:** 6055454 Ext. 5006 **Correo Electrónico:** nestor.lugo@migracioncolombia.gov.co	**Nombre:** Eduardo Antonio Álvarez Sarmiento. **Cargo:** Representante Legal / Gerente General EDALTEC S.A.S. **Dirección:** CR 59 No 75 - 66 **Teléfono:** 3681414 **Correo electrónico:** ealvarez@distriedal.com

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Velar por los intereses del MIGRACION COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014).
3. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de esta.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
5. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
6. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de esta.
7. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
8. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
9. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
10. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción de este para efectos del pago correspondiente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
15. Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.
17. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente

documento.

18. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
19. Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
20. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
22. Avalar los documentos soporte para los pagos.
23. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución de este.
24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
25. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
27. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución de este.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Acto administrativo de Justificación contratación directa.
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
7. Compromiso de Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO: En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACION COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato para la vigencia 2020 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51320 del 29 de octubre 2020 y que afecta el Rubro Presupuestal: C-1199-1002-10-0-1199001-02, **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**, Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACION COLOMBIA**.

CLÁUSULA 28 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 30 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para el presente contrato se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este.

CLÁUSULA 32: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 110 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA FIRMA EDALTEC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 900.426.006-8.

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 33 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACION COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. en la Sede de la Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ubicada en la calle 100 No. 11B-27, piso octavo, Área de imprenta de sellos de la Unidad.

Para constancia se firma en Bogotá a los **24 NOV 2020**

MIGRACION COLOMBIA

MARLEN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

EDUARDO ANTONIO ALVAREZ SARMIENTO
Representante Legal.

Proyectó: Diana Esperanza Duran-- Profesional Grupo de Contratos
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica